

DIRECTOR O DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA¹
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Al Director o la Directora de Educación Pública le corresponde la conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública, focalizando la gestión en la correcta y eficiente implementación de la ley 21.040, velando para que los Servicios Locales de Educación provean una educación de calidad en todo el territorio nacional.

Al Director o la Directora de Educación Pública le corresponden principalmente las siguientes funciones estratégicas:

1. Dirigir, organizar y administrar el funcionamiento del Servicio, velando por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de la Educación Pública, considerando la Estrategia Nacional de Educación Pública, las políticas, planes y programas elaborados por el Ministerio de Educación.
2. Liderar y asegurar la correcta transición, instalación y desarrollo de los Servicios Locales de Educación con el fin de garantizar educación pública de calidad.
3. Definir orientaciones que permitan asegurar y resguardar el modelo de acompañamiento y apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales fortaleciendo la calidad en el aprendizaje y un entorno educativo pertinente, implementando los monitoreos y seguimientos correspondientes.
4. Diseñar programas e iniciativas que faciliten el apoyo para la transferencia y desarrollo de capacidades de los equipos profesionales, técnicos, asistentes y administrativos de los Servicios Locales de Educación.
5. Implementar mecanismos de transparencia y cuenta pública de la gestión.
6. Gestionar de modo eficiente y eficaz los recursos presupuestarios, financieros y materiales de la organización, optimizando el gasto y respondiendo a los compromisos gubernamentales en esta materia.
7. Las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley.

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 16-01-2024

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	15
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	147
Presupuesto que administra* (en Miles de \$)	M\$ 384.760.693 (aprox.)

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Asegurar la gobernanza del sistema educativo, así como la existencia de los recursos financieros, físicos, humanos y reglamentarios, entregando un servicio educacional de calidad, pertinente y contextualizado.	<p>1.1 Desarrollar e implementar un plan que asegure la correcta transición, y posterior instalación y desarrollo de los Servicios Locales de Educación (SLE), estableciendo procesos de seguimiento, acompañamiento y control de gestión permanentes.</p> <p>1.2 Establecer un plan de control financiero que asegure la sostenibilidad del sistema.</p> <p>1.3 Definir e implementar marcos de actuación que guíen de manera eficiente y articulada los Planes educativos locales (PEL) y los Planes anuales (PA) de los SLE y los establecimientos educativos dependientes, en congruencia con la Estrategia Nacional de Educación Pública y respetando los sellos territoriales de cada servicio.</p> <p>1.4 Facilitar la generación de espacios permanentes de coordinación y articulación intersectorial con distintos actores de la administración del Estado, que apoye el proceso de traspaso del servicio educacional, involucrando, al menos, al Ministerio de Educación, asociaciones de municipios, Ministerio de Hacienda, SUBDERE, y el Ministerio del Interior.</p>
2. Liderar la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP) conforme a las orientaciones de la ley y velar por su cumplimiento.	<p>2.1 Revisar y actualizar la ENEP, recogiendo la información de los Planes Estratégicos Locales y Planes Anuales de los SLE, así como también de los Proyectos educativos de sus establecimientos educacionales, asegurando su implementación de manera pertinente y contextualizada a los territorios.</p> <p>2.2 Establecer los marcos de actuación necesarios para la articulación de la ENEP, con los Planes Estratégicos</p>

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de **Altas/os Directivos Públicos se** encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

	<p>Locales y Planes Anuales de los SLE, así como con los Proyectos educativos de los establecimientos educacionales que tienen a su cargo.</p> <p>2.3 Definir políticas de operación y funcionamiento de los sistemas de seguimiento, administración, información y monitoreo de los servicios locales.</p>
<p>3. Dirigir el desarrollo e implementación de una estrategia de apoyo técnico – pedagógico, que facilite el desarrollo y evaluación de los procesos vinculados a los instrumentos de gestión educativa en los SLE y sus respectivos establecimientos, promoviendo una gestión educativa de calidad, contextualizada y pertinente al territorio.</p>	<p>3.1 Diseñar e implementar instrumentos y herramientas que permitan monitorear estratégicamente la gestión educativa, en pos del cumplimiento de metas y desafíos de cada territorio.</p> <p>3.2 Establecer un plan de capacitación y seguimiento para los SLEP que permita la evaluación de metas y desafíos del sistema en articulación con las estrategias nacionales y locales.</p> <p>3.3 Facilitar la generación de instancias de articulación entre los SLE y los Departamentos Provinciales que permitan potenciar el apoyo técnico y pedagógico a los establecimientos educacionales.</p> <p>3.4 Determinar marcos de actuación pertinentes y contextualizados en los SLE que permitan fortalecer los proyectos educativos institucionales y PME de cada establecimiento educacional, velando por la entrega de un servicio educativo de calidad para todos los NNA del país.</p>
<p>4. Coordinar un trabajo articulado con las instituciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad a nivel nacional, que permitan mejorar el servicio educativo entregado por los SLE del país.</p>	<p>4.1 Diseñar, desarrollar e implementar protocolos, convenios y otros cursos de acción que permitan la adecuada coordinación del Sistema de Educación Pública con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC).</p> <p>4.2 Promover y facilitar el desarrollo de iniciativas que impulsen la formación y desarrollo profesional en temas de calidad educativa y otros ámbitos estratégicos en todos los SLE.</p> <p>4.3 Facilitar el trabajo colaborativo entre los SLE y los municipios, que permita dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley.</p>
<p>5. Liderar las estrategias de formación del Sistema de Educación Pública durante todo el periodo de transición e instalación de la educación pública, considerando la transferencia de la</p>	<p>5.1 Diseñar, implementar y desarrollar planes y convenios para el fortalecimiento de capacidades profesionales de los actores educativos de la educación pública,</p>

<p>cultura vinculada a los principios y orientación expresados en la ley.</p>	<p>conforme a los principios de la ley 21.040.</p> <p>5.2 Generar planes de formación específicos para los trabajadores que hayan sido recientemente seleccionados para los SLE, especialmente en lo referido a la administración de un servicio público.</p> <p>5.3 Fortalecer las habilidades de liderazgo, trabajo colaborativo y trabajo en red de los equipos profesionales de la Dirección de Educación Pública y en todos los SLE del país.</p> <p>5.4. Generar programas de capacitación a través del trabajo en red entre los SLE, de tal manera de potenciar los procesos de formación entre pares, donde las experiencias previas puedan ser aprovechadas por los SLE. Estas instancias deberán estar centradas en la visión de aprendizaje integral, inclusivo y contextualizado que promueve la ley.</p>
<p>6. Fomentar acciones que resguarden los recursos y entornos de aprendizajes en favor de las trayectorias de los estudiantes y sus expectativas.</p>	<p>6.1 Establecer e implementar una estrategia comunicacional y una agenda que permita mantener informada a la opinión pública, instituciones y actores claves, sobre los avances y nudos críticos de los procesos de implementación de la Ley 21040.</p> <p>6.2 Instaurar y gestionar una cultura organizacional que permita fortalecer la identidad de la nueva educación pública y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos.</p> <p>6.3. Impulsar el desarrollo de un diagnóstico detallado, contextualizado y riguroso, en los SLE, que permita un buen diseño y ejecución del presupuesto destinado a proyectos de infraestructura, coordinando instancias que permitan la articulación entre la DEP, Municipios, Hacienda, Dipres y los SLEP.</p> <p>6.4. Asegurar el desarrollo de instancias de participación, definidas por ley, en los SLE, de manera de asegurar el involucramiento de docentes, apoderados, asistentes de la educación, y estudiantes, en el diseño de los proyectos pedagógicos territoriales.</p>

<p>7. Fortalecer los procesos de gestión institucional con orientación en las personas/usuarios-usuarias considerando criterios de integración, inclusión y de género, para mejorar la calidad, acceso y oportunidad, a los bienes y servicios entregados por la institución.</p>	<p>7.1 Desarrollar estrategias orientadoras y facilitadoras para la incorporación del enfoque de género en los productos estratégicos y acciones de la Dirección.</p> <p>7.2 Diseñar e implementar orientaciones, buenas prácticas y mecanismos de acción que impulsen y fomenten la participación paritaria en la gestión pública de la Dirección, así como mecanismos de compensación equitativos.</p> <p>7.3. Diseñar e implementar orientaciones y buenas prácticas para favorecer la inclusión laboral en la dirección.</p>
---	--

1.4 RENTA DEL

CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **83%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$7.405.000.-** para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$6.409.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$9.397.000.-

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS

LEGALES ³

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

* Fuente: A) Artículo 2°, del DFL 34, de 18/01/2018, del Ministerio de Educación

³ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por **el/la mismo/a candidato/a**. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura en materias relacionadas con la gestión y/o administración de instituciones vinculadas con el ámbito educacional, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.*

Adicionalmente, se valorará poseer conocimiento y/o experiencia en:

- Definiciones fundamentales del ámbito educativo escolar, en materia pedagógica, curricular, evaluativa, entre otras.
- Gestión del cambio y/o rediseño institucional.
- Desarrollo de sistemas y procesos de acompañamiento a las comunidades educativas.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular**

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda **fase de la etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.
C2. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizand o recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
C3. GESTIÓN DE REDES	Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.
C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.
C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS	Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (1)	162
Presupuesto Anual (2) (3)	M\$341.300.000

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Velar por que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional, desarrollando y consolidando un sistema local y nacional, altamente profesionalizado; expresado en la instalación gradual de una red articulada de servicios de educación pública, cuyo foco sea desarrollar y fortalecer las capacidades de los establecimientos educacionales y sus ciclos de mejora educativa.

Objetivos Estratégicos:

1. Mejorar la calidad de la educación pública, transformándola en el referente de la educación en Chile, siguiendo las orientaciones rectoras del Mineduc.
2. Instalar la institucionalidad del Sistema de Educación Pública.
3. Asegurar el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los *estudiantes en las aulas y establecimientos educacionales de la educación pública*, preparándolos para enfrentar los desafíos del siglo XXI.
4. Desarrollar las redes y formas institucionales de participación e inserción territorial.
5. Dirigir el proceso de transición desde la Educación Municipal al Sistema Nacional de Educación Pública.
6. Asegurar la sostenibilidad económica del Sistema Nacional de Educación Pública, haciendo viable alcanzar sus objetivos.

Principales Productos Estratégicos:

- Estrategia Nacional de Educación Pública: Revisión y actualización, al Ministro de Educación, de la Estrategia Nacional de Educación Pública.
- Planes y Programas: Propuesta, al Ministro de Educación, de políticas, planes y programas relativos a la educación pública.
- Convenios de gestión educacional: Desarrollo y propuesta, al Ministro de Educación, de los convenios de gestión educacional, así como también su seguimiento, evaluación y revisión.
- Asistencia Técnica: Prestar asistencia técnica, contextualizada y pertinente, a la gestión de los Servicios Locales y recomendaciones a los planes locales y anuales de éstos, diferenciando los distintos estadios de desarrollo en los que estos se encuentran.
- Fortalecimiento de capacidades: acompañar e impulsar de manera sistemática, estrategias y planes de formación para los distintos actores de los SLE con el fin de mejorar sus prácticas y potenciar aquellas que han resultado exitosas en sus contextos.

- Red de Servicios de Educación Pública: Coordinación de los Servicios Locales, promoviendo su trabajo colaborativo y en red, asegurando una red de trabajo con el sector y con los actores claves de educación, para el diagnóstico y definición de planes.

- Información: Sistematización, procesamiento y publicación de información relevante para los distintos integrantes del Sistema, de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general.

Contexto Externo del Servicio

La Dirección de Educación Pública es un servicio centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, órgano rector de la política de educación, y se relaciona con todos los actores del Sistema, de modo de liderar y conducir el proceso de transición e implementación de la ley 21.040 que busca el fortalecimiento de Educación Pública, generando acciones necesarias para asegurar en el desarrollo de trayectorias educativas de calidad en establecimientos educacionales.

Se relacionará con múltiples autoridades, Intendencias, municipios con el objetivo de conseguir el progreso del Sistema de Educación Pública, suscribir convenios, mantener y facilitar la red de protección social y los programas que desarrollan (salud, cultura, deporte), generando todos los estándares necesarios para una infraestructura y entorno escolar que aporte en calidad en el proceso de implementación gradual del nuevo sistema.

De vital importancia será el contacto con los Directores y equipos técnicos, generando redes y equipos de trabajo colaborativos, además de alianzas estratégicas que los nutran, incorporando a todos quienes aportan en la educación pública de nuestro país, en particular se establezca con las universidades, centros de estudios, centros de formación, centros tecnológicos, centros de transferencias de aprendizajes, y otras entidades vinculados a los aportes de la industria y sectores productivos del país, generando un tejido territorial en cada SLE que permita asegurar tanto la pertinencia y contextualización curricular, así como la articulación con la educación superior.

Dentro de estos actores se encuentra en particular un Comité de Evaluación de la ley 21.040 y las instancias que acompañan la implementación de la Estrategia Nacional y las estrategias locales, velando por la adecuada representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales que integran el Sistema. Esto con el objetivo de asegurar una educación participativa y de calidad.

Contexto Externo del Servicio

Para la implementación de la ley 21.040, el trabajo se focalizará en asegurar la excelencia en el traspaso a educación pública y la puesta en marcha y funcionamiento de los Servicios Locales de Educación. En este contexto, todo curso de acción que implique planes, convenios e iniciativas deberán entre otros velar por el adecuado proceso de transición, instalación y desarrollo del Servicio y de los Servicios Locales de Educación.

El trabajo se centrará en instalar las capacidades para que, en régimen, se logre mejorar la calidad de la educación, destinando los esfuerzos a la mejora educativa, en base a los principios de la ley, lo que considera los atributos de cada localidad.

En esta línea, el trabajo de los SLE con los equipos directivos de los establecimientos educacionales y sus áreas técnico-pedagógicas es relevante para generar un acompañamiento y apoyo educacional. Además, las redes locales de mejora educativa de cada uno de los niveles (parvulario, básica, media y técnico-profesional) son actores importantes para fortalecer el aprendizaje del sistema.

El monitoreo y seguimiento de procesos y resultados educativos es de gran relevancia, considerando el levantamiento y análisis de datos e indicadores cualitativos y cuantitativos, velando por el registro y acceso a la información y gestión del conocimiento en relación con estudios, diagnósticos y evaluaciones de la situación educativa de cada Servicio Local y sus establecimientos educacionales.

La coordinación intersectorial en el territorio se alcanzará a través de la articulación con la Subsecretaría de Educación, vía las Secretarías Regionales Ministeriales y los Departamentos de Educación Provincial.

Lo anteriormente mencionado seguirá siendo fundamental durante la segunda etapa de instalación de los SLE (2022-2027), donde además será clave la optimización de los procesos implicados en el período comprendido entre la entrada en funcionamiento del sistema y el traspaso del servicio educativo, etapa que, según la evidencia levantada hasta la fecha, resulta crítica para la entrada en marcha de la nueva institucionalidad. Así mismo, y tal como el Consejo Evaluador señaló en su informe de medio término, si bien la implementación de la nueva educación pública resulta ser un proceso complejo, este es percibido por los distintos actores del sistema como necesario y positivo, generando un alto compromiso y expectativas de cambio, tendiendo una alta valoración las instancias participativas existentes en el diseño de esta política.

Junto a lo anterior, es importante señalar que la segunda etapa de instalación de los SLE, si bien involucra un alto nivel de complejidad, hoy se cuenta con un proceso de aprendizaje adquirido desde la instalación de los primeros 4 SLE hasta la fecha, lo que ha implicado avances en la claridad de los procesos y la identificación de los principales nudos críticos a abordar.

Contexto territorial

La Dirección de Educación Pública coordina los Servicio Locales de Educación definidos para el territorio nacional.

El ámbito de competencia territorial de cada servicio se determinará sobre la base de una comuna o agrupación de comunas dentro de una misma región, no pudiendo dividirse el territorio de éstas.

En este marco, el campo de acción del/de la Director/a de Educación Pública, contempla, a la fecha, 15 SLEP con servicio educativo traspasado. De estos, 11 SLEP, corresponden a la primera etapa de implementación y cuya distribución territorial es la siguiente:

La distribución territorial para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 es la siguiente:

Servicios Locales Año 2018	Comunas	Número de Establecimientos Públicos	Matrícula Pública	Número de Jardines VTF	Matrícula Jardines VTF
Barrancas Región Metropolitana	Cerro Navia Lo Prado Pudahuel	54	22.688	23	2.380

Puerto Cordillera Región Coquimbo	Andacollo Coquimbo	50	13.269	11	577
Costa Araucanía Región de la Araucanía	Carahue Nueva Imperial Puerto Saavedra Teodoro Schmidt Toltén	77	8.500	16	650
Huasco Región de Atacama	Alto del Carmen Freirina Huasco Vallenar	55	12.547	8	475
TOTAL 2018		236	57.004	58	4.082

Servicios Locales Año 2019	Comunas	Número de Establecimientos Públicos	Matrícula Pública	Número de Jardines VTF	Matrícula Jardines VTF
SLE Chinchorro Región Arica y Parinacota	Arica Camarones Putre General Lagos	64	18.415	11	666
SLE Gabriela Mistral Región Metropolitana	Macul San Joaquín La Granja	34	13.097	15	1.523
SLE Andalién Sur Región Bío Bío	Concepción Chiguayante Hualqui Florida	76	17.471	12	482
Total		174	48.983	38	2.671

Servicios Locales Año 2020	Comunas	Número de Establecimientos Públicos	Matrícula Pública	Número de Jardines VTF	Matrícula Jardines VTF
SLE Atacama Región de Atacama	Caldera Chañaral Copiapó Diego de Almagro Tierra Amarilla	79	29.126	19	1.129
SLE Valparaíso Región de Valpo.	Juan Fernández Valparaíso	66	17.395	11	780
SLE Colchagua Región O'Higgins	Chimbarong o Nancagua Placilla San Fernando	69	11.843	11	426
SLE Llanquihue Región Los Lagos	Fresia Frutillar Llanquihue	84	11.030	14	642

	Los Muermos Puerto Varas				
Total		298	69.394	55	2.977

De acuerdo al Decreto N° 162, de noviembre de 2022, se estableció un nuevo calendario, para la segunda etapa de implementación, el cual extendió el proceso de instalación, de los últimos 53 SLEP, hasta el año 2027. Estos se distribuyen de la siguiente manera:

Año inicio funciones	Año Traspaso educativo	Nombre SLEP	Nombre Comuna	Nombre Región
2022	2024	Iquique	Alto Hospicio	Tarapacá
2022	2024	Iquique	Iquique	Tarapacá
2022	2024	Aysén	Aysén	Aysén
2022	2024	Aysén	Chile Chico	Aysén
2022	2024	Aysén	Cisnes	Aysén
2022	2024	Aysén	Cochrane	Aysén
2022	2024	Aysén	Coyhaique	Aysén
2022	2024	Aysén	Guaitecas	Aysén
2022	2024	Aysén	Lago Verde	Aysén
2022	2024	Aysén	O'Higgins	Aysén
2022	2024	Aysén	Río Ibáñez	Aysén
2022	2024	Aysén	Tortel	Aysén
2022	2024	Magallanes	Antártica	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Cabo de Hornos	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Laguna Blanca	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Natales	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Porvenir	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Primavera	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Punta Arenas	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Río Verde	Magallanes
2022	2024	Magallanes	San Gregorio	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Timaukel	Magallanes
2022	2024	Magallanes	Torres del Paine	Magallanes
2022	2024	Punilla Cordillera	Coihueco	Ñuble
2022	2024	Punilla Cordillera	Ñiquén	Ñuble
2022	2024	Punilla Cordillera	Pinto	Ñuble
2022	2024	Punilla Cordillera	San Carlos	Ñuble
2022	2024	Punilla Cordillera	San Fabián	Ñuble
2022	2025	Licancabur	Calama	Antofagasta
2022	2025	Licancabur	María Elena	Antofagasta
2022	2025	Licancabur	Ollagüe	Antofagasta
2022	2025	Licancabur	San Pedro de Atacama	Antofagasta
2022	2025	Licancabur	Tocopilla	Antofagasta
2022	2025	Maule Costa	Cauquenes	Maule

2022	2025	Maule Costa	Chanco	Maule
2022	2025	Maule Costa	Constitución	Maule
2022	2025	Maule Costa	Empedrado	Maule
2022	2025	Maule Costa	Pelluhue	Maule
2023	2025	Tamarugal	Camiña	Tarapacá
2023	2025	Tamarugal	Colchane	Tarapacá
2023	2025	Tamarugal	Huara	Tarapacá
2023	2025	Tamarugal	Pica	Tarapacá
2023	2025	Tamarugal	Pozo Almonte	Tarapacá
2023	2025	Elqui	La Higuera	Coquimbo
2023	2025	Elqui	La Serena	Coquimbo
2023	2025	Elqui	Paihuano	Coquimbo
2023	2025	Elqui	Vicuña	Coquimbo
2023	2025	Costa Central	Concón	Valparaíso
2023	2025	Marga Marga	Limache	Valparaíso
2023	2025	Marga Marga	Olmué	Valparaíso
2023	2025	Costa Central	Puchuncaví	Valparaíso
2023	2025	Marga Marga	Quilpué	Valparaíso
2023	2025	Costa Central	Quintero	Valparaíso
2023	2025	Marga Marga	Villa Alemana	Valparaíso
2023	2025	Costa Central	Viña del Mar	Valparaíso
2023	2025	Andalién Costa	Coronel	Biobío
2023	2025	Andalién Costa	Lota	Biobío
2023	2025	Andalién Costa	San Pedro de la Paz	Biobío
2023	2025	Andalién Costa	Santa Juana	Biobío
2023	2025	del Pino	Calera de Tango	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Corina	Cerrillos	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Los Libertadores	Conchalí	Metropolitana de Santiago
2023	2025	del Pino	El Bosque	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Corina	Estación Central	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Rosa	La Cisterna	Metropolitana de Santiago
2023	2025	del Pino	La Pintana	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Rosa	Lo Espejo	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Corina	Maipú	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Rosa	Pedro Aguirre Cerda	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Los Libertadores	Quilicura	Metropolitana de Santiago
2023	2025	del Pino	San Bernardo	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Rosa	San Miguel	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Santa Rosa	San Ramón	Metropolitana de Santiago
2023	2025	Valdivia	Corral	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	Lanco	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	Los Lagos	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	Máfil	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	Paillaco	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	Panguipulli	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	San José de la Mariquina	Los Ríos
2023	2025	Valdivia	Valdivia	Los Ríos

2024	2025	Chiloé	Ancud	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Castro	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Chonchi	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Curaco de Vélez	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Dalcahue	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Puqueldón	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Queilén	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Quellón	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Quemchi	Los Lagos
2024	2025	Chiloé	Quinchao	Los Lagos
2024	2026	Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta
2024	2026	Antofagasta	Mejillones	Antofagasta
2024	2026	Antofagasta	Sierra Gorda	Antofagasta
2024	2026	Antofagasta	Taltal	Antofagasta
2024	2026	Petorca	Cabildo	Valparaíso
2024	2026	Los Andes	Calle Larga	Valparaíso
2024	2026	Aconcagua	Catemu	Valparaíso
2024	2026	Petorca	La Ligua	Valparaíso
2024	2026	Aconcagua	Llailay	Valparaíso
2024	2026	Los Andes	Los Andes	Valparaíso
2024	2026	Aconcagua	Panquehue	Valparaíso
2024	2026	Petorca	Papudo	Valparaíso
2024	2026	Petorca	Petorca	Valparaíso
2024	2026	Aconcagua	Putendo	Valparaíso
2024	2026	Los Andes	Rinconada	Valparaíso
2024	2026	Los Andes	San Esteban	Valparaíso
2024	2026	Aconcagua	San Felipe	Valparaíso
2024	2026	Aconcagua	Santa María	Valparaíso
2024	2026	Petorca	Zapallar	Valparaíso
2024	2026	Valle Cachapoal	Coinco	O'Higgins
2024	2026	Valle Cachapoal	Coltauco	O'Higgins
2024	2026	Valle Cachapoal	Doñihue	O'Higgins
2024	2026	Valle Cachapoal	Malloa	O'Higgins
2024	2026	Valle Cachapoal	Quinta de Tilcoco	O'Higgins
2024	2026	Valle Cachapoal	Rengo	O'Higgins
2024	2026	Valle Cachapoal	Requínoa	O'Higgins
2024	2026	Los Álamos	Colbún	Maule
2024	2026	Los Álamos	Linares	Maule
2024	2026	Los Álamos	Longaví	Maule
2024	2026	Los Álamos	Parral	Maule
2024	2026	Los Álamos	Retiro	Maule
2024	2026	Los Álamos	Villa Alegre	Maule
2024	2026	Los Álamos	Yerbas Buenas	Maule
2024	2026	Puelche	Alto Biobío	Biobío
2024	2026	Puelche	Antuco	Biobío
2024	2026	Puelche	Mulchén	Biobío
2024	2026	Puelche	Quilaco	Biobío

2024	2026	Puelche	Quilleco	Biobío
2024	2026	Puelche	Santa Bárbara	Biobío
2024	2026	Puelche	Tucapel	Biobío
2024	2026	Los Parques	Quinta Normal	Metropolitana de Santiago
2024	2026	Los Parques	Renca	Metropolitana de Santiago
2024	2026	Santiago Centro	Santiago	Metropolitana de Santiago
2024	2026	Valle Diguillín	Bulnes	Ñuble
2024	2026	Valle Diguillín	Chillán	Ñuble
2024	2026	Valle Diguillín	Chillán Viejo	Ñuble
2024	2026	Valle Diguillín	El Carmen	Ñuble
2024	2026	Valle Diguillín	Pemuco	Ñuble
2024	2026	Valle Diguillín	San Ignacio	Ñuble
2024	2026	Valle Diguillín	Yungay	Ñuble
2025	2027	del Litoral	Algarrobo	Valparaíso
2025	2027	del Litoral	Cartagena	Valparaíso
2025	2027	del Litoral	Casablanca	Valparaíso
2025	2027	del Litoral	El Quisco	Valparaíso
2025	2027	del Litoral	El Tabo	Valparaíso
2025	2027	Hanga Roa	Isla de Pascua	Valparaíso
2025	2027	del Litoral	San Antonio	Valparaíso
2025	2027	del Litoral	Santo Domingo	Valparaíso
2025	2027	Costa Colchagua	Chépica	O'Higgins
2025	2027	Costa Colchagua	Lolol	O'Higgins
2025	2027	Costa Colchagua	Palmilla	O'Higgins
2025	2027	Costa Colchagua	Peralillo	O'Higgins
2025	2027	Costa Colchagua	Pumanque	O'Higgins
2025	2027	Costa Colchagua	Santa Cruz	O'Higgins
2025	2027	Los Cerezos	Curepto	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Curicó	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Hualañé	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Licantén	Maule
2025	2027	Maule Valle	Maule	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Molina	Maule
2025	2027	Maule Valle	Pelarco	Maule
2025	2027	Maule Valle	Pencahue	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Rauco	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Río Claro	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Romeral	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Sagrada Familia	Maule
2025	2027	Maule Valle	San Clemente	Maule
2025	2027	Maule Valle	San Javier	Maule
2025	2027	Maule Valle	San Rafael	Maule
2025	2027	Maule Valle	Talca	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Teno	Maule
2025	2027	Los Cerezos	Vichuquén	Maule
2025	2027	Los Copihues	Cabrero	Biobío
2025	2027	Los Copihues	Los Ángeles	Biobío

2025	2027	Los Copihues	Yumbel	Biobío
2025	2027	del Reloncaví	Calbuco	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Chaitén	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Cochamó	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Futaleufú	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Hualaihué	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Mauullín	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Palena	Los Lagos
2025	2027	del Reloncaví	Puerto Montt	Los Lagos
2025	2027	Talagante	El Monte	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Talagante	Isla de Maipo	Metropolitana de Santiago
2025	2027	La Quebrada	La Florida	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Manquehue	La Reina	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Manquehue	Las Condes	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Manquehue	Lo Barnechea	Metropolitana de Santiago
2025	2027	La Quebrada	Ñuñoa	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Talagante	Padre Hurtado	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Talagante	Peñaflor	Metropolitana de Santiago
2025	2027	La Quebrada	Peñalolén	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Manquehue	Providencia	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Talagante	Talagante	Metropolitana de Santiago
2025	2027	Manquehue	Vitacura	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Choapa	Canela	Coquimbo
2026	2028	Limarí	Combarbalá	Coquimbo
2026	2028	Choapa	Illapel	Coquimbo
2026	2028	Choapa	Los Vilos	Coquimbo
2026	2028	Limarí	Monte Patria	Coquimbo
2026	2028	Limarí	Ovalle	Coquimbo
2026	2028	Limarí	Punitaqui	Coquimbo
2026	2028	Limarí	Río Hurtado	Coquimbo
2026	2028	Choapa	Salamanca	Coquimbo
2026	2028	Cachapoal Norte	Codegua	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Norte	Graneros	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Costa	Las Cabras	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Norte	Machalí	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Norte	Mostazal	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Norte	Olivar	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Costa	Peumo	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Costa	Pichidegua	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Norte	Rancagua	O'Higgins
2026	2028	Cachapoal Costa	San Vicente de Tagua Tagua	O'Higgins
2026	2028	Arauco Norte	Arauco	Biobío
2026	2028	Arauco Norte	Curanilahue	Biobío
2026	2028	Arauco Norte	Lebu	Biobío
2026	2028	Cautín Norte	Cholchol	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Cunco	La Araucanía

2026	2028	Cautín Sur	Curarrehue	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Freire	La Araucanía
2026	2028	Cautín Norte	Galvarino	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Gorbea	La Araucanía
2026	2028	Cautín Norte	Lautaro	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Loncoche	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Melipeuco	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Padre Las Casas	La Araucanía
2026	2028	Cautín Norte	Perquenco	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Pitrufquén	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Pucón	La Araucanía
2026	2028	Cautín Norte	Temuco	La Araucanía
2026	2028	Cautín Norte	Vilcún	La Araucanía
2026	2028	Cautín Sur	Villarrica	La Araucanía
2026	2028	Maipo Sur	Buin	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Chacabuco	Colina	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Mapocho	Huechuraba	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Mapocho	Independencia	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Chacabuco	Lampa	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Maipo Sur	Paine	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Los Viñedos	Pirque	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Los Viñedos	Puente Alto	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Mapocho	Recoleta	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Los Viñedos	San José de Maipo	Metropolitana de Santiago
2026	2028	Chacabuco	Tiltil	Metropolitana de Santiago
2027	2029	Quillota	Calera	Valparaíso
2027	2029	Quillota	Hijuelas	Valparaíso
2027	2029	Quillota	La Cruz	Valparaíso
2027	2029	Quillota	Nogales	Valparaíso
2027	2029	Quillota	Quillota	Valparaíso
2027	2029	Cardenal Caro	La Estrella	O'Higgins
2027	2029	Cardenal Caro	Litueche	O'Higgins
2027	2029	Cardenal Caro	Marchigüe	O'Higgins
2027	2029	Cardenal Caro	Navidad	O'Higgins
2027	2029	Cardenal Caro	Paredones	O'Higgins
2027	2029	Cardenal Caro	Pichilemu	O'Higgins
2027	2029	Arauco Sur	Cañete	Biobío
2027	2029	Arauco Sur	Contulmo	Biobío
2027	2029	Las Caletas	Hualpén	Biobío
2027	2029	Valle Biobío	Laja	Biobío
2027	2029	Arauco Sur	Los Álamos	Biobío
2027	2029	Valle Biobío	Nacimiento	Biobío
2027	2029	Valle Biobío	Negrete	Biobío
2027	2029	Las Caletas	Penco	Biobío
2027	2029	Valle Biobío	San Rosendo	Biobío
2027	2029	Las Caletas	Talcahuano	Biobío
2027	2029	Arauco Sur	Tirúa	Biobío

2027	2029	Las Caletas	Tomé	Biobío	
2027	2029	Malleco Costa	Angol	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Cordillera	Collipulli	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Cordillera	Curacautín	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Cordillera	Ercilla	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Cordillera	Lonquimay	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Costa	Los Sauces	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Costa	Lumaco	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Costa	Purén	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Costa	Renaico	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Costa	Traiguén	La Araucanía	
2027	2029	Malleco Cordillera	Victoria	La Araucanía	
2027	2029	Osorno	Osorno	Los Lagos	
2027	2029	Osorno	Puerto Octay	Los Lagos	
2027	2029	Osorno	Purranque	Los Lagos	
2027	2029	Osorno	Puyehue	Los Lagos	
2027	2029	Osorno	Río Negro	Los Lagos	
2027	2029	Osorno	San Juan de la Costa	Los Lagos	
2027	2029	Osorno	San Pablo	Los Lagos	
2027	2029	Melipilla	Alhué	Metropolitana de Santiago	
2027	2029	Melipilla	Curacaví	Metropolitana de Santiago	
2027	2029	Melipilla	María Pinto	Metropolitana de Santiago	
2027	2029	Melipilla	Melipilla	Metropolitana de Santiago	
2027	2029	Melipilla	San Pedro	Metropolitana de Santiago	
2027	2029	Ranco	Futroneo	Los Ríos	
2027	2029	Ranco	La Unión	Los Ríos	
2027	2029	Ranco	Lago Ranco	Los Ríos	
2027	2029	Ranco	Río Bueno	Los Ríos	
2027	2029	Costa Itata	Cobquecura	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Coelemu	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Ninhue	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Portezuelo	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Quillón	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Quirihue	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Ranquil	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	San Nicolás	Ñuble	
2027	2029	Costa Itata	Treguaco	Ñuble	

3.3 USUARIOS EXTERNOS E INTERNOS

Los actores del Sistema de Educación Pública con los cuales se vinculará el Director o la Directora de Educación Pública corresponden a:

1. Ministro/a de Educación.
2. Subsecretario/a Educación.
3. Subsecretario/a de Educación Parvularia.
4. Directores/as Ejecutivos/as de SLE.
5. Encargados de organismos de coordinación, formación y administrativos del MINEDUC correspondientes o vinculadas. Entre estos:

- **Superintendencia de Educación:** Para dar cumplimiento de conformidad a la Ley a los reglamentos e instrucciones que dicte la superintendencia y sobre el uso y fiscalización de los recursos de los establecimientos que reciben aporte estatal.

- **Agencia de Calidad de la Educación:** En temas relacionados con el rendimiento académico y cumplimiento de Planes y Programas.

- **Servicio Civil:** en temáticas relacionadas al Sistema de Alta Dirección Pública, de los que dependen la selección de cargos en los SLE, así como también en las direcciones de los establecimientos educacionales.

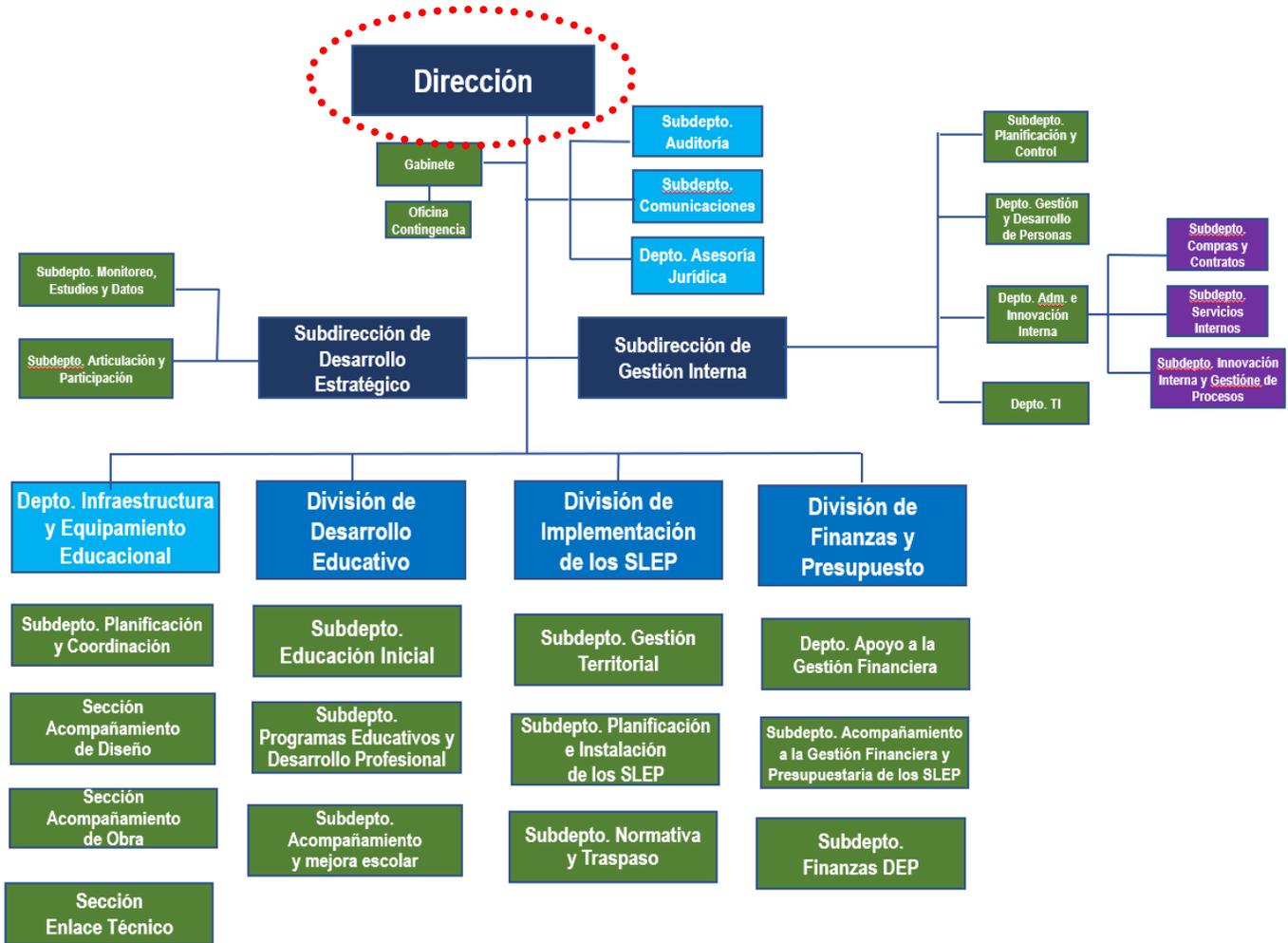
- **Secretaría Regional de Educación:** Para establecer orientaciones y asegurar la implementación de acciones en el ámbito pedagógico, administrativo y financiero.

- **Dirección Provincial de Educación:** Para responder a las situaciones de aplicaciones de las disposiciones, supervisión educacional y fiscalización de subvenciones de las unidades educativas dependientes.

- **Otras Autoridades colaboradoras del Sistema como:** JUNJI, JUNAEB, Servicio Nacional de protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, ACHM, otros municipios, entes gremiales (Colegio de Profesores, Asistentes de la Educación), universidades, fundaciones, organizaciones sociales y vecinales, Ministerio Público, organismos policiales, empresas locales, entre otros.

6. Delegados Presidenciales, Gobernadores y otras autoridades regionales y provinciales.
7. Alcaldes/as.
8. Confederación de Docentes, Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local
9. Representantes de Estudiantes, apoderados, y académicos u otros actores claves.
10. Universidades, Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica
11. Redes de mejoramiento educacional existente o de apoyo a la educación.
12. Empresas públicas y privadas.
13. Instituciones ministeriales y estatales y todas las SEREMIAS que puedan impactar el desarrollo de trayectorias educativas de los estudiantes como: Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuesto, Contraloría General de la República, SUBDERE, Ministerio de Desarrollo Social e Interior.

3.4 ORGANIGRAMA



No existen otros cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

*Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 30 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2025, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concorra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.